



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



Secretaría de  
Desarrollo Económico

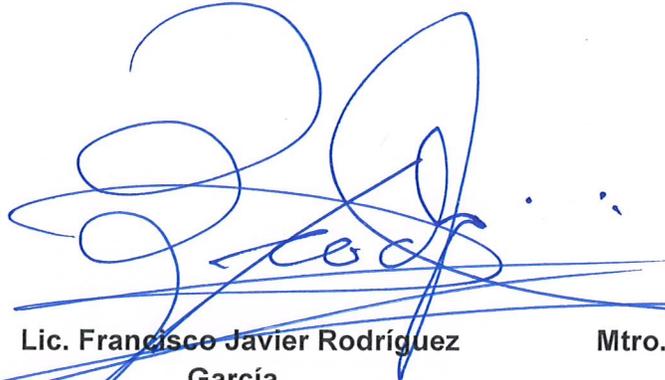
# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA



Colima se transforma  
**CONTIGO**

Secretaría de Desarrollo Económico

Manual de Procedimiento de Operación de los Programas de Mejora Regulatoria



**Lic. Francisco Javier Rodríguez  
García.**

Secretario de Desarrollo Económico y  
Autoridad de Mejora Regulatoria en el  
Gobierno del Estado de Colima

AUTORIZÓ



**Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas**

Director General de Desarrollo Económico e  
Inversión de la Secretaría de Desarrollo  
Económico

REVISÓ



**Licda. Georgina Nayeli Barajas Farías**

Coordinadora de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Desarrollo Económico

ELABORÓ



**Dra. Irma Yolanda Díaz Laureano**

Coordinadora de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Desarrollo Económico

SUPERVISÓ

Noviembre 2022

La Política de Mejora Regulatoria conlleva la generación de acciones jurídico-administrativas, a efecto de mejorar el marco regulatoria y la simplificación de trámites y servicios, con el fin de elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población y contribuir a la competitividad del Estado de Colima. El Plan de Desarrollo Estatal establece objetivos, metas y líneas estratégicas, en lo que respecta a la articulación productiva, donde establece el mejorar y simplificar los procesos y trámites que entorpecen la captación de nuevas inversiones, con el fin de ofrecer el entorno adecuado de nuevos proyectos de inversión. Las características de la visión en materia económica, es contar con un gran soporte tecnológico y un eficiente proceso de trámites y servicios gubernamentales.

Con la entrada en vigor de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, se establecen las bases para la implementación del sistema estatal que se compone de diversas herramientas, entre ellas la correspondiente a los Programas de Mejora Regulatoria que tienen por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

Esta obligatoriedad es propia para las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Colima, que deberá enviarse a la Autoridad de Mejora Regulatoria, misma que a su vez la someterá a una consulta pública con el objeto de recabar las recomendaciones y opiniones de la ciudadanía.

Por su parte la propia ley faculta a la Autoridad de Mejora Regulatoria para emitir los instrumentos legales donde se establezcan los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los -Programas de Mejora Regulatoria.

Por tanto y a fin de dar cumplimiento con lo anterior, es que se procede a emitir el presente manual, bajo las siguientes disposiciones generales:

**EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETO:** Establecerá los mecanismos, formularios, indicadores y calendarios para la implementación de los Programas

de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Estatal, sujetos a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima.

**CRITERIOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA:**

Para la elaboración del Programa, los Sujetos Obligados deberá ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación a los trámites y regulaciones que aplican, considerando los siguientes elementos:

- I. Implementación de acciones de simplificación de alto impacto en los trámites y mejora a la regulación vigente con especial énfasis en:
  - a) Disminución de la carga regulatoria, contemplando en su caso, los resultados del diagnóstico del programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA;
  - b) Facilidad para hacer negocios;
  - c) Digitalización de trámites; y
  - d) Prevención de la corrupción.
- II. Planeación Regulatoria. Identificación de los trámites y regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar durante la vigencia del Programa, y que no formen parte de lo establecido en la fracción anterior, y
- III. Actualización del RTyS. Validación y/o actualización de la información de todos los Trámites vigentes al inicio de los Programas.

**CONSTITUCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA:** El contenido del Programa se constituye de acciones en los ámbitos de mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios conforme a lo siguiente:

I. Las acciones en el ámbito de mejora de las regulaciones, serán las que organice, actualice y mejore el marco regulatorio para impulsar la eficiencia y eficacia de las prestaciones públicas, la gestión pública e incentiven la inversión y la competitividad. En su diseño se buscarán los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver, y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- c) Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

II. Las acciones en el ámbito de simplificación de trámites y servicios se constituyen como aquellas encaminadas a la realización eficiente de la gestión de los procedimientos que lleven a un nivel óptimo de desempeño y de resolución:

a) De los Trámites.

a.1. Comprende la simplificación para la reducción de requisitos, tiempos en la atención y los costos inherentes como traslados, llenado de formatos,

tiempo empleado en requisitar datos, y reducción de número de veces presenciales del particular ante la autoridad.

a.2. Implementa acciones tecnológicas para simplificación que involucran la utilización de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información, permitiendo otorgar desde la información de los trámites en el Portal a la operación integral de trámites digitales en línea con seguridad y eficiencia considerando los siguientes niveles::

a.2.1. Informativo: El impacto en la información veraz y certera de trámites en el Portal.

a.2.2. Descarga: de Formatos e Información: La interacción del particular y la autoridad para obtención de descargas de formatos e información.

a.2.3. Transaccional: Al realizar los trámites, el particular puede capturar información, llenar formularios y obtiene citas por vía electrónica, en tanto que el funcionario público lo revisa e integra al proceso de gestión.

a.2.4. En Línea: Contemplar acciones ante la autoridad con el carácter transaccional integral vía electrónica de punta a punta, para la obtención documental del trámite en Línea. Incluye la interoperatividad con otros trámites en línea.

b) De la prestación de servicios.

b.1. Comprende la simplificación en el otorgamiento de la prestación como son: la forma de entrega, la oportunidad en la respuesta, la cobertura y calidad en el servicio.

b.2. Utilización de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información que facilitan la realización del servicio.

b.3 Publicidad e información de los servicios en el Portal.

**INTERACCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS:** La Interacción de los ámbitos señalados en el artículo anterior, se constituirán como la base de la simplificación regulatoria, para lograr la eficiencia y eficacia de las dependencias y entidades, en una dinámica de cumplimiento de los objetivos de la Política de Mejora Regulatoria.

**EMISIÓN DE ACUERDOS GENERALES:** En la emisión de acuerdos generales para la simplificación de trámites y servicios, los Sujetos Obligados considerarán incorporar regular acciones que permitan:

- I. Habilitar el uso de herramientas tecnológicas para la gestión de trámites y servicios;
- II. Reducir plazos y ampliar vigencia de las resoluciones;
- III. No solicitar la presentación de datos y documentos; y
- IV. La mejora y rediseño de los trámites y servicios que se otorgan.

**DIAGNÓSTICO DEL MARCO REGULATORIO:** Los Sujetos Obligados deberán de realizar un diagnóstico de su marco regulatorio vigente, considerando los trámites y servicios contenidos en cada regulación. La derivación del diagnóstico permitirá conocer la calidad y eficiencia de la regulación, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos, considerando que la revisión:

I. Atenderá al marco regulatorio que se encuentre actualizado, en el cual se fundamenta la actuación de cada Dependencia y Entidad, y que se encuentra inscrito en el Registro de Regulaciones;

II. Verificará la vigencia de la regulación, tomando en consideración la fecha de su emisión y analizando aquellas que no guarden una situación jurídica actualizada;

III. Identificará el fundamento para la realización de trámites y servicios, así como los supuestos específicos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y resoluciones emanadas de la regulación;

IV. Contendrá la totalidad de regulaciones que encuadren en la articulación y cumplimiento de los fines institucionales que correspondan a una realidad jurídica, social y económica, que brinden certeza y seguridad jurídica.

Como resultado del diagnóstico del marco normativo, los Sujetos Obligados considerarán en un orden de prioridades y jerarquía de importancia, las regulaciones sujetas a creación, modificación o supresión, así como los trámites y servicios a mejorar y simplificar.

**LÍNEAS DE ACCIÓN:** Describir en líneas de acción las especificaciones de las actividades comprometidas a realizar en:

- I. Mejora de la regulación, atendiendo a;
  - a) La creación de una nueva regulación;
  - b) La modificación de una regulación (Derogación de algún artículo, sección, capítulo o título); y
  - c) La eliminación de una regulación (Abrogación).

II. Simplificación de trámites y servicios atendiendo a:

- a) La eliminación total del trámite o servicio, siempre y cuando no se pretenda crear simultánea o posteriormente un trámite con efectos equivalentes; y
- b) La modificación que derive en una acción de simplificación y mejora del trámite o servicio.

Las acciones de mejora de la regulación que podrán ser incluidas en los Programas serán bajo los siguientes criterios:

- I. Definir claramente los objetivos de la creación, modificación o eliminación de la Regulación;
- II. Responder a una problemática del sector regulado;
- III. Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que pretende solucionar; y Atender los objetivos de la Política de Mejora Regulatoria establecidos en la Ley General

**MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA: ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN:** El mecanismo para implementación de los Programas será a través de las siguientes etapas:

- I. **Propuestas y recomendaciones.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria emite propuestas y recomendaciones específicas de mejora regulatoria para ser valorada su integración en los Programas por los Sujetos Obligados;

- II. **Programas Preliminares.** Los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar sus Programas en conformidad con los presentes Lineamiento;
- III. **Consulta Pública.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria realiza consulta pública del Programa;
- IV. **Opinión de la DMR.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión al Programa preliminar;
- V. **Validación o actualización de la información en el RTyS:** Para el funcionamiento del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Administración Pública Estatal, los Sujetos Obligados deberán validar o actualizar la información inscrita en el RTyS a través de la herramienta informática que la Secretaría de Desarrollo Económico disponga para tal efecto;
- VI. **Programas Definitivos:** Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la Consulta Pública, así como completada la validación o actualización de información en el RTyS, los Sujetos Obligados inscribirán sus Programas definitivos;
- VII. **Reportes Periódicos de Avances:** Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas, y

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** Los Sujetos Obligados elaborarán y someterán a la Secretaría de Desarrollo Económico su Programa, en relación con la Regulación,

Trámites y Servicios que aplican. El Programa comprenderá una vigencia por el tiempo que dure la Administración Pública Estatal, dividido en periodos anuales.

Se difundirán los Programas preliminares y las recomendaciones para su consulta pública durante 30 días hábiles, a fin de recabar comentarios y propuestas de los ciudadanos interesadas, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Herramienta informática mediante la cual las personas interesadas podrán compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones;
- II. Foros de Consulta Pública en regiones representativas del estado en donde se podrá convocar a integrantes de los sectores público, privado y académico para expresar sus experiencias, opiniones y recomendaciones respecto a las Regulaciones, Trámites y Servicios; y
- III. Encuestas de salida a usuarios de los trámites y servicios en las oficinas que los ofrecen.

Los Sujetos Obligados promoverán la consulta pública de su Programa, a través de medio de difusión impreso y electrónico de que dispongan.

**COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE LA CONSULTA PÚBLICA:** Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios y propuestas recabados durante la consulta pública, para incorporarlas a sus Programas y, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación en un plazo de 5 días a partir del día siguiente en que concluyó la consulta pública y en cualquiera de los siguientes términos;

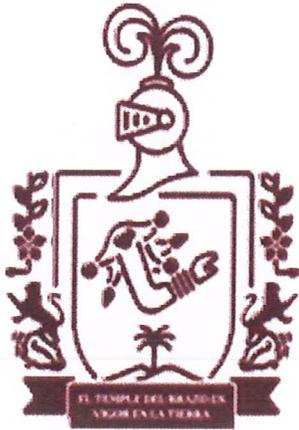
- I. Propuesta aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado acepte la propuesta en su totalidad;

- II. Propuesta aceptada con modificaciones: En caso de aceptar la propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción del Programa preliminar propuesto; y/o
- III. Propuesta no aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación al Programa o no esté de acuerdo con la propuesta.

A los tres meses previos del cierre de la Administración Pública Estatal, los Sujetos Obligados presentarán de manera oficial, un informe final de resultados sobre el cumplimiento del Programa, dirigido al titular de la Secretaría. Lo anterior conforme a los requerimientos emitidos con anticipación y considerando incluir como mínimo lo siguiente:

- I. Exposición general de las acciones cumplidas comprometidas en el Programa, y la descripción específica de la evidencia que lo compruebe;
- II. Exposición general de las acciones no cumplidas comprometidas en el Programa, y la razón y/o evidencia específica que lo justifica;
- III. Descripción de los hallazgos relevantes encontrados en el proceso de ejecución de Programa; y
- IV. Las recomendaciones, sugerencias y conclusiones sobre el proceso de gestión del Programa.

VIGENCIA: El presente manual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"



# COLIMA

## Gobierno del Estado



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico  
Esq. Ejército Mexicano S/N Edificio "A", Piso 2, Colima, Col., Col. El Diezmo, Col. Tel +52 (312) 316 2000